

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD

"SANTA ROSA MÍSTICA"

LEY N°. 3.854/2009



**REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO SUPERIOR EN
CIENCIAS DE LA SALUD**

"SANTA ROSA MISTICA"

AÑO 2020



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MÍSTICA"
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

RESOLUCIÓN N° 38/2020
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DEL
INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "SANTA ROSA
MISTICA".-

Capiatá, 28 de mayo de 2020.-

VISTO: El Acta del Consejo Directivo del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, que en dicha sesión se trató sobre el orden del día como la Aprobación del Reglamento de Becas para los estudiantes matriculados del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística", y

CONSIDERANDO: Que la Ley 3.854/09 de 2.009 que crea al "Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística".-

Que la Ley 3.854/09 en su Art. 2º faculta a implementar planes y programas de estudio en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en dicha área del conocimiento incorporando la investigación y la extensión académica. -

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "SANTA ROSA MISTICA".

RESUELVE:

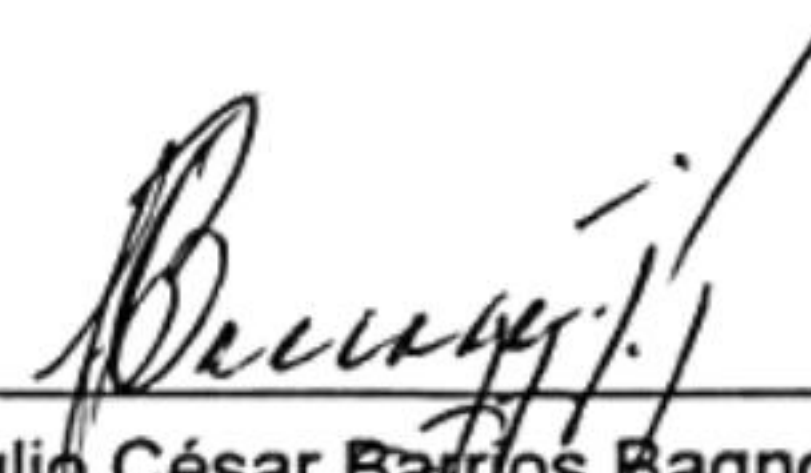
Artículo 1º: APROBAR el Reglamento de Becas para estudiantes matriculados del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, el presente reglamento se adjunta a la presente consta de 10 (diez) Artículos y un artículo transitorio único-

Artículo 2º: ENCOMENDAR al Departamento de Becas del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística" a realizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación que le corresponde conforme al manual de funciones del Instituto Superior.-

Artículo 3º: COMUNICAR y archivar.-


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

REGLAMENTO DE BECAS

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas en el Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística.

Artículo 1º.

Las becas que autorice el presupuesto del Instituto Superior Santa Rosa Mística, sólo podrán otorgarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno matriculado en alguna de las carreras de la Institución;
- b. Carecer de los recursos económicos;
- c. Haber aprobado todas las materias dentro del plan anual o el semestral, en alguno de los planteles de esta Casa de Estudios, con promedio de calificaciones igual o mayor de 3,5 y
- d. Solicitar la beca por escrito, que contendrá datos y firmas de un solo alumno.
- e. Las becas serán otorgadas según el Cuadro siguiente por:

ITEM	MOTIVO	%
1	Rendimiento Académico;	50%
2	Convenios	Hasta 25%
3	Promocionales;	Hasta 50%
4	Solidaridad;	Hasta 35 %
5	Fidelidad;	Hasta 10%
6	Métodos Deportivos, Culturales y Científicos;	Hasta 25%
7	Especiales; y	A determinar
8	Empleados	50%



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

ARTÍCULO 2º. TIPOS DE SUBSIDIOS

Rendimiento Académico:

Objeto: Constituye el beneficio otorgado a la excelencia académica dirigido a los estudiantes que se destacan por su rendimiento.

Alcance: Alumnos del Instituto Superior Santa Rosa Mística y a los mejores egresados de los colegios del territorio nacional.

Requisitos específicos: Para los egresados de Colegios del tercer año de la media, haber alcanzado el promedio general de 4,50 (cuatro, cincuenta) durante el ciclo; y para los alumnos del Instituto Superior Santa Rosa Mística, que cuenten promedio general entre 5 (cinco) hasta 4,70 (cuatro, setenta) en el periodo académico anterior. (A los 2 mejores promedios por curso, según número de mesa de entrada).

Convenios:

Objeto: Destinadas estudiantes en cumplimiento de acuerdos y convenios firmados con organismos e instituciones nacionales e internacionales.

Alcance: Empresas, entidades públicas, cooperativas, gremios y sindicatos.

Requisitos específicos: Tener como mínimo un promedio académico de 3,5 puntos, copia del convenio debidamente aprobado y firmado de la empresa o institución que avale al beneficiario de la beca de acuerdo a convenio vigente firmado según corresponda, cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el convenio.

Promociones:

Objeto: Destinadas a la promoción para carreras de grado que el Instituto Superior Santa Rosa Mística determine necesario como parte de la estrategia de fortalecimiento de la misma ya sea convenio mediante o campaña de mercadeo.

Alcance: Público en General que reúnan los requisitos para ser matriculados



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Requisitos específicos: Tener como mínimo un promedio académico de 3,5 puntos. Visto Bueno del Departamento de comercial de la empresa o institución que avale al beneficiario de la beca de acuerdo a convenio vigente firmado según corresponda si corresponde, cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el convenio si corresponde.

Solidaridad:

Objeto: Consiste en un beneficio otorgado por el Instituto Superior Santa Rosa Mística a estudiantes que requieran ayuda solidaria por problemas económicos o que hayan perdido a su padre, madre o tutor; y soliciten apoyo o ayuda para poder culminar sus estudios.

Alcance: Son candidatos a beca de Ayuda Solidaria los estudiantes que hallándose inscriptos en algún programa de estudios del Instituto Superior Santa Rosa Mística, demuestren encontrarse atravesando por una situación económica desfavorable que les impida costearse los estudios y que cuente por lo menos con un año de antigüedad como matriculado.

Requisitos específicos: A la solicitud de beca de Ayuda Solidaria, se deberá adjuntar documentación suficiente que acredite el estado económico desfavorable del alumno

- a) Certificado de trabajo (estudiante).
- b) Estimación de ingresos y egresos mensuales.
- c) Fotocopias de los recibos declarados (autenticados por escribanía).
- d) Fotocopia del pago de luz (ANDE). (autenticado por escribanía).
- e) Boleta de ingresos del padre y la madre (Certificados Laborales originales).
- f) En caso de no poseer ingresos, deberán presentar una declaración jurada certificando la insolvencia económica.
- g) En caso de fallecimiento de los padres: Copia del acta de defunción del familiar (autenticada por escribanía).
- h) Otra documentación adicional que considere el Departamento de Becas, para justificar el pedido de beca.

Fidelidad

Objeto: Se establecen en carácter premiación a la fidelidad al Instituto Superior Santa Rosa Mística, para postulantes que cumplieren con todos los requisitos pertinentes y además haber alcanzado un promedio mínimo académico general de 3.50 puntos en



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

sus notas.

Alcance: Hijos de empleados del Instituto Superior Santa Rosa Mística, Profesores e Hijos de profesores activos en el año académico, Hermanos, hijos y esposos de alumnos inscriptos en el Instituto Superior Santa Rosa Mística en cursos de grado.

Requisitos específicos:

- a) Certificado de Estudios
- b) Fotocopia autenticada del certificado de nacimiento o matrimonio según corresponda del solicitante y/o el de los parientes.
- c) Certificado de Estudio y/o trabajo según corresponda del Empleado del Instituto Superior Santa Rosa Mística.
- d) Certificado de Nacimiento que acredite el grado de parentesco, si no fuese el empleado el solicitante.
- e) El personal administrativo y docente que quiera estudiar o beneficiar a un hijo, debe tener una antigüedad mínima de un año.

Méritos Deportivos, Culturales y Científicos:

Objeto: Constituye un beneficio otorgado por el Instituto Superior Santa Rosa Mística a los estudiantes que han logrado una destacada participación en eventos de carácter científico, cultural o deportivo representando al Instituto Superior Santa Rosa Mística.

Alcance: Postulantes con Méritos Deportivos, Culturales y Científicos

Requisitos específicos:

- a) Haber realizado una actuación relevante en el campo de la cultura, ciencia o deporte.
- b) Presentar los documentos que acrediten el merito
- c) Especiales

Las Becas especiales son otorgadas por el Consejo Superior del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, previa aprobación de sus miembros.

Objeto: A definir por el Consejo Superior

Alcance: A definir por el Consejo Superior



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Requisitos específicos: Los que disponga el Consejo Superior

Empleados

Objeto: Es una atención que tiene el Instituto Superior Santa Rosa Mística con sus empleados para darles la oportunidad de capacitarse profesionalmente.

Alcance: Empleados del Instituto Superior Santa Rosa Mística

Requisitos específicos:

a) Tener una antigüedad mínima de tres meses.

Comprometerse a mantener como mínimo un promedio académico de 3,5 puntos.

Artículo 3°.

La solicitud será presentada por el alumno que la suscriba al Departamento de Becas del Instituto Superior, adjuntando los comprobantes de sus calificaciones e inscripción que deberá expedirle la Administración del Instituto con la Factura correspondiente. Sólo se recibirán las solicitudes que fueron presentadas durante el periodo fijado por el Instituto Superior en cada año al inicio del año lectivo.

Artículo 4°.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Departamento de Becas del Instituto Superior remitirá las solicitudes recibidas a la Dirección General para que ésta dicte los acuerdos que procedan, teniendo en cuenta los documentos presentados por los interesados y los informes del personal encargado de investigar la situación socio-económica de cada uno de ellos. La Dirección General resolverá en primer lugar las solicitudes de los alumnos que hayan sido aprobados con las mejores calificaciones.

Artículo 5°.

Las becas otorgadas terminarán con el año lectivo correspondiente, salvo que antes fueren revocadas por alguna de las causas señaladas en el artículo siguiente. Sin embargo, podrán continuar vigentes sin requerir nueva solicitud, mientras los alumnos aprueben todas las materias de los semestres posteriores con el promedio de calificaciones que establece este reglamento. Las becas otorgadas se pagarán por



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

mensualidades, y no podrán pagarse adelantadas.

Artículo 6°.

A un alumno se le revocará la beca:

- a) Cuando haya mejorado su situación económica o disfrute de otra beca, otorgada por la institución o por distinta entidad y cuyo monto sea equivalente a la del Instituto Superior;
- b) Por haber proporcionado datos o documentos falsos al solicitar la beca;
- c) Si hubiere sido sancionado por alguna falta conforme al régimen disciplinario del instituto o por suspensión o expulsión;
- d) Por abandonar sus estudios durante un mes sin causa justificada; y

Cuando reiteradamente faltare sin causa justificada al cumplimiento de sus obligaciones como estudiante de educación superior.

Artículo 7°.

Para que la enfermedad de algún becario pueda tomarse en cuenta como causa justificada, se requiere que el padecimiento conste en certificado médico y que éste sea entregado al Departamento de Becas y Créditos, dentro del improrrogable término de 10, diez días, contados desde la fecha del primer examen clínico practicado al paciente. El departamento de becas inmediatamente remitirá el certificado a la Dirección General. Si ésta al recibirlo estime conveniente recabar la opinión de otro médico, gestionará lo necesario para obtenerla.

Artículo 8°.

Todo miembro de la Institución que tenga conocimiento de un hecho que pueda constituir alguna de las causas de revocación, señaladas en el artículo 6°, deberá denunciarla a las autoridades de esta Casa de Estudios. Para este efecto, el Departamento de Becas del Instituto ordenará una publicación anual de la lista de alumnos favorecidos con becas.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Artículo 9°.

La Dirección General para poder revocar una de ellas, previamente oirá en defensa al alumno a quien se le hubiere concedido. El acuerdo que la revoque no admitirá recurso alguno.

Artículo 10°.

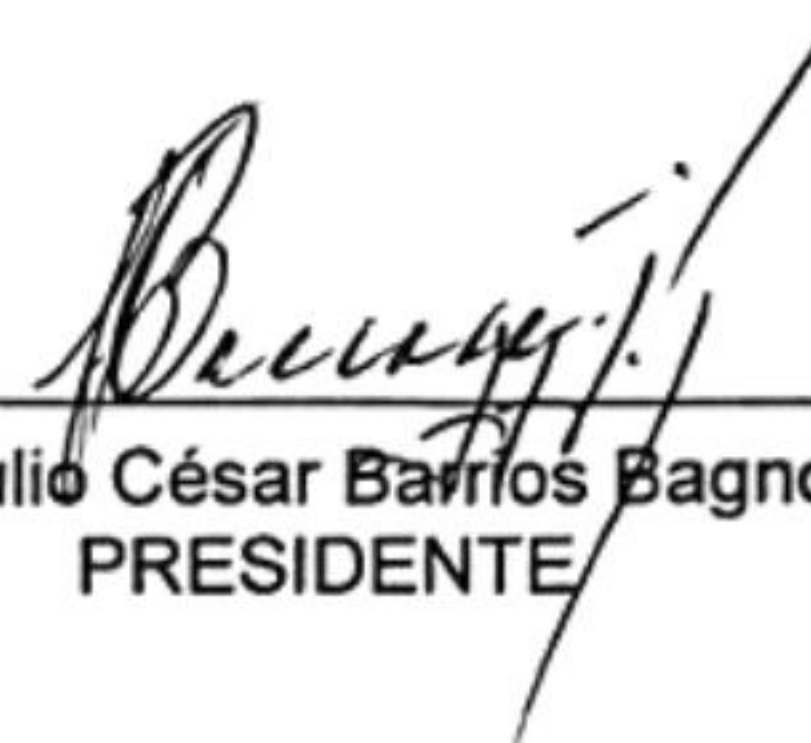
El otorgamiento de becas se comunicará a cada uno de los becarios, remitiéndoles un ejemplar del texto de este reglamento para que lo conozcan y cumplan con las obligaciones que éste impone.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.

El presente Reglamento entrará en vigor desde la fecha en que fuere aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística.


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE